

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:**

D. Carlos Morchón Collado.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Juan Antonio Obispo Herreros.

D<sup>a</sup>. Lucía Guerra Coloma.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Elena García Buey.

D<sup>a</sup>. Ana Belén Martín Sánchez.

D. Miguel Angel Pérez López.

D. Roberto Martín Casado.

D. Santiago Pellejo Santiago.

D. Amador Aparicio Prado.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Sánchez Sánchez

D<sup>a</sup>. María José Sánchez Asenjo.

D. Jesús María García Ruiz.

D. Fidel Ulloa Gutiérrez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Villamuriel de Cerrato, siendo las 18,30 horas del día 13 de noviembre de 2013, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con la asistencia de los Sres. que al margen se indican y del Secretario de la Corporación, D. Alberto Blanco Nieto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, se procedió a la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Dada lectura del borrador del acta de la sesión anterior, relativa a la celebrada el día 30 de octubre de 2013, cuya fotocopia íntegra fue notificada a los Sres. Concejales de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobarle.

**PUNTO SEGUNDO: EXP. 04/0041-P. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA - REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN - INFORME DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL.-**

Visto que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA redactado tiene por objeto el desarrollo de la REVISIÓN Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del P.G.O.U. vigente.

Visto que el documento redactado contiene las **determinaciones** que se enumeran en los arts. 41 y 42 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que el documento redactado contiene las determinaciones que se enumeran en los arts. 80 a 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que la **documentación** redactada se ajusta a lo establecido en los arts. 110 a 116 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que en aplicación de lo dispuesto por los arts. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, la REVISIÓN Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA ha sido objeto de aprobación inicial por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 8 de febrero de 2006.

Visto que en aplicación de lo dispuesto por los arts. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León respecto del mismo se ha pedido informe a las administraciones y entidades gestoras de intereses públicos, los cuales han quedado incorporados al expediente.

Visto que el expediente ha sido sometido al preceptivo periodo de **información pública**.

Visto que las **alegaciones** que se han presentado fueron resueltas por el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha **23 de Mayo de 2008** de **aprobación provisional**.

Visto que el expediente fue elevado a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, para que se pronunciase sobre su aprobación definitiva. La **COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA**, por **acuerdo de 1 de Julio de 2008**, se pronunció señalando que debía incorporarse informe de las siguientes dependencias de la Junta de Castilla y León:

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
- Servicio Territorial de Protección Ciudadana - Consejería de Presidencia

Visto que, cumpliendo las indicaciones del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 1 de julio de 2008, fue adoptado **acuerdo de SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL** por **el Pleno del Ayuntamiento con fecha 11 de septiembre de 2008**.

Visto que, tras la remisión del expediente a la administración autonómica, por la **COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA**, se adopta **acuerdo de fecha 15 de enero de 2009**, en el cual dictamina:

- SUSPENDER LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA hasta tanto se subsanen las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV de dicho acuerdo.

- Las deficiencias señaladas en dicho Fundamento IV, son las referidas al informe Complementario de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 4 de noviembre de 2008:

- Se informa desfavorablemente el Sector Residencial 8-R situado en los Olmillos.
- Se informa la Unidad de Ejecución 25, indicando que la existencia de la construcción del muro probablemente lo proteja de inundaciones, pero indica que no se podrá informar con exactitud, hasta tanto se elabore nuevo estudio hidrológico hidráulico del área.

Visto que se han solicitado los siguientes informes, remitiendo el documento técnico redactado, a las siguientes administraciones públicas:

- C.H.D. Organismo de Cuenca (mediante oficio municipal de 19 de junio de 2013).

- Servicio Territorial de Fomento JCyL -. Sección de Carreteras (mediante oficio municipal de 19 de junio de 2013).

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería JCyL (mediante oficio municipal de 19 de junio de 2013).

- Servicio Territorial de Fomento JCyL - Comisión Territorial de Urbanismo (mediante oficio municipal de 19 de junio de 2013).

Visto que se ha sometido a la consideración por la Confederación Hidrográfica del resultado final del **CÁLCULO HIDRÁULICO DE LA PROTECCIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE VILLAMURIEL DE CERRATO**, realizado por los **técnicos de la empresa ALATEC**, para el Ayuntamiento, cuyo documento final de conclusiones se ha elaborado en abril de 2013.

Visto que a consecuencia de lo anterior se ha solicitado nuevo informe a la Confederación Hidrográfica del Duero, sobre el documento redactado de Plan General que contiene los ajustes derivados del antedicho estudio hidráulico.

Visto que con fecha 21 de junio de 2013, se presentó en Confederación Hidrográfica del Duero, propuesta de Documento de Plan General y el resultado final del **CÁLCULO HIDRÁULICO DE LA PROTECCIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE VILLAMURIEL DE CERRATO**.

Visto que con motivo de la valoración de la anterior documentación por los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Duero se han mantenido reuniones con los Servicios Técnicos Municipales, en las cuales se ha indicado por los técnicos de la Confederación la necesidad de ajustar las prescripciones de ordenación de los Sectores Urbanizables la Senara, Sector 8-R y La Papalba.

Visto que, a resultas de lo anterior ha sido ajustado el documento técnico de Revisión del Plan General en lo referente a:

- Sector La Senara y Sector 8-R: se aumentan las reservas de sistemas generales coincidentes con la línea de inundación del Río Carrión a 100 años. Se reduce la densidad edificatoria en ambos sectores.

- Sector la Papalba: se regulan las condiciones de ubicación de viviendas en planta baja en área inundable.

Visto que el documento técnico redactado fue aprobado por **acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de 26 de junio de 2013, y de 11 de julio de 2013**.

Visto que dicho documento contenía nuevas determinaciones (alteración de parámetros de la Ordenación General de sectores de Suelo Urbanizable) que suponen modificaciones sustanciales respecto del documento técnico que fue sometido a información pública, por ello, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, el documento fue sometido a información pública por plazo de un mes (habiendo finalizado dicho periodo el pasado 30 de agosto de 2013).

Visto que el expediente ha sido sometido al periodo de un mes de **información pública**, que finalizó el pasado 30 de agosto de 2013.

Visto que se han presentado **dos alegaciones** respecto de las cuales ha sido emitido informe por los Servicios Técnicos municipales, en el siguiente sentido:

**1ª. TEOFILO PAREDES TRIGUEROS (26/07/2013):**

Manifiesta que el plan recoge como propiedad municipal el terreno de la antigua depuradora de Calabazanos. Estima que dicho terreno, perteneciente a la parcela

catastral 4953907UM7445S0001JH, es de su propiedad, por lo que solicita que se corrija la delimitación de la parcela.

Respuesta: Desestimativa, sin entrar en el fondo del asunto (pon no ser objeto del plan general la delimitación de propiedades).

**Propuesta:** No es objeto de planeamiento general ni la delimitación, ni el reconocimiento de derechos de propiedad (sean estas parcelas públicas o privadas). La planimetría del plan general no debe entenderse como una delimitación de propiedades.

La cartografía del plan recoge la existencia de la antigua depuradora, la cual fue ejecutada dentro de las obras de de urbanización del Plan Parcial de Ordenación promovido en su momento por la empresa Residencial Gómez Manrique. Dicha información gráfica no prejuzga la propiedad de la finca sobre la que está asentada, la cual se demuestra con las oportunas escrituras de propiedad.

Si el interesado estima que dispone de derecho de propiedad sobre los mencionados terrenos, será en el momento de la futura gestión urbanística donde deberá hacer acreditación de su propiedad (aportando los documentos de que disponga de la misma). En dicho trámite se realizará la medición y la delimitación real efectiva de la totalidad de su propiedad, a la vista de la documentación que aporte y de la información disponible en el registro de la propiedad.

## **2ª. ALEGACIONES RECIBIDAS FUERA DE PLAZO.**

### **RENAULT ESPAÑA S.A. (06/11/2013) Ordenanza IE:**

Solicita que, debido a la evolución a lo largo de los años de las actividades industriales que realiza en la factoría de su propiedad, se adapten a las necesidades actuales algunos parámetros urbanísticos del Plan Especial Industrial (vigente desde 1975) que regula la factoría de su propiedad. El plan general vigente incluye dichos terrenos dentro de la Ordenanza de Industria Extensiva (IE).

En concreto, solicita que se modifiquen los parámetros correspondientes a: parcela mínima, porcentaje de ocupación máxima, retranqueo mínimo a límite de parcela y ordenación de los espacios dedicados a estacionamiento de vehículos.

Respuesta: Estimativa.

**Propuesta:** Se incorporan a la Ordenanza de Industria Extensiva (art. 36) las determinaciones de detalle correspondientes a parcela mínima, porcentaje de ocupación máxima, retranqueo mínimo a límite de parcela y ordenación de los espacios dedicados al estacionamiento de vehículos. Dichos parámetros urbanísticos se regulan conforme a los parámetros solicitados en la alegación.

La regulación de detalle de dichos parámetros urbanísticos sustituirá, tras su entrada en vigor, a la prevista en el Plan Especial Industrial aprobada en 1975 (art. 69.f).

Visto que han sido recibidos **informes favorables** de las siguientes administraciones públicas:

- Confederación Hidrográfica del Duero (informe favorable de 11 de octubre de 2013).

- Servicio Territorial de Fomento JCyL -. Sección de Carreteras (informe favorable de 16 de julio de 2013).

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería JCyL (informe favorable de 14 de octubre de 2013).

Visto que el documento técnico ha sido ajustado a las prescripciones incluidas en los informes favorables emitidos por las tres administraciones públicas citadas.

Visto que, asimismo, ha sido solicitado, con fecha 21 de octubre de 2013, al Excmo. Ayuntamiento de Palencia, el informe referido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero (pag. 12 del mismo), sobre la capacidad de depuración de la planta de residuales.

Vistos informes emitidos por los técnicos municipales.

Visto informe de Secretaría.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Santiago Pellejo Santiago, portavoz del grupo socialista, dice que su grupo va a votar a favor, pero quiere dejar constancia que hubiera sido deseable incluir en el Plan General la realización de un puente sobre el Carrión que uniera el Casco Viejo con Gómez Manrique, como en su día iba previsto.

Tras lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- **Aprobar el informe de alegaciones** emitido por los Servicios Técnicos Municipales y, en base al mismo, resolver las alegaciones presentadas ante el documento técnico redactado aprobado por **acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de 26 de junio de 2013, y de 11 de julio de 2013** en el siguiente sentido y por los siguientes motivos:

**a) TEOFILO PAREDES TRIGUEROS (26/07/2013):**

Manifiesta que el plan recoge como propiedad municipal el terreno de la antigua depuradora de Calabazanos. Estima que dicho terreno, perteneciente a la parcela catastral 4953907UM7445S0001JH, es de su propiedad, por lo que solicita que se corrija la delimitación de la parcela.

**Respuesta:** Desestimativa, sin entrar en el fondo del asunto (pon no ser objeto del plan general la delimitación de propiedades).

**Resolución de la alegación:** No es objeto de planeamiento general ni la delimitación, ni el reconocimiento de derechos de propiedad (sean estas parcelas públicas o privadas). La planimetría del plan general no debe entenderse como una delimitación de propiedades.

La cartografía del plan recoge la existencia de la antigua depuradora, la cual fue ejecutada dentro de las obras de de urbanización del Plan Parcial de Ordenación promovido en su momento por la empresa Residencial Gómez Manrique. Dicha información gráfica no prejuzga la propiedad de la finca sobre la que está asentada, la cual se demuestra con las oportunas escrituras de propiedad.

Si el interesado estima que dispone de derecho de propiedad sobre los mencionados terrenos, será en el momento de la futura gestión urbanística donde deberá hacer acreditación de su propiedad (aportando los documentos de que disponga de la misma). En dicho trámite se realizará la medición y la delimitación real efectiva de la totalidad de su propiedad, a la vista de la documentación que aporte y de la información disponible en el registro de la propiedad.

**b) ALEGACIONES RECIBIDAS FUERA DE PLAZO.**

**RENAULT ESPAÑA S.A. (06/11/2013) Ordenanza IE:**

Solicita que, debido a la evolución a lo largo de los años de las actividades industriales que realiza en la factoría de su propiedad, se adapten a las necesidades actuales algunos parámetros urbanísticos del Plan Especial Industrial (vigente desde 1975) que regula la factoría de su propiedad. El plan general vigente incluye dichos terrenos dentro de la Ordenanza de Industria Extensiva (IE).

En concreto, solicita que se modifiquen los parámetros correspondientes a: parcela mínima, porcentaje de ocupación máxima, retranqueo mínimo a límite de parcela y ordenación de los espacios dedicados a estacionamiento de vehículos.

**Respuesta:** Estimativa.

**Resolución de la alegación:** Se incorporan a la Ordenanza de Industria Extensiva (art. 36) las determinaciones de detalle correspondientes a parcela mínima, porcentaje de ocupación máxima, retranqueo mínimo a límite de parcela y ordenación de los espacios dedicados al estacionamiento de vehículos. Dichos parámetros urbanísticos se regulan conforme a los parámetros solicitados en la alegación.

La regulación de detalle de dichos parámetros urbanísticos sustituirá, tras su entrada en vigor, a la prevista en el Plan Especial Industrial aprobada en 1975 (art. 69.f).

2.- **APROBAR PROVISIONALMENTE** el documento técnico de REVISIÓN Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

3.- Remitir el expediente a la Junta de Castilla y León (Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente) para que adopte acuerdo de Aprobación Definitiva de la REVISIÓN Y ADAPTACION A LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Dar traslado de este acuerdo a Teófilo Paredes Trigueros y a Renault España S.A.

No existiendo más puntos en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por concluida la sesión, siendo al efecto las 18 horas y 35 minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Carlos Morchón Collado.

Fdo.: Alberto Blanco Nieto.